

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander
Antigua Institución de Educación Básica N° 16 Institución de Educación Básica N° 11
Acuerdo 075 de sept. 22/95 Reconocimiento oficial N° 16 del 9 de Dic. /92.*

Resolución # 1134 de diciembre 28 de 2001 y

Resolución # 1506 de Diciembre 27 de 2002

Dane 108758000112 Núcleo 47

Nit. 802005379-8

ANALISIS DEL SECTOR

ENTIDAD CONTRATANTE	I.E JESUS MAESTRO FMSD
MODALIDAD DEL PROCESO	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	Compra de aire acondicionado, montaje e instalación

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que "la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, la Institución Educativa deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque específicamente

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO

Fecha de elaboración, **AGOSTO 30 de 2022**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En ese sentido, corresponde al rector velar por el normal funcionamiento de la institución educativa y el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1075 del 2015, entre otros, establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 6. Tener : **EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO**

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuenta con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de **EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO**, para el desarrollo de la misión, visión y objetivos de la Institución Educativa, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de pólizas y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

➤ **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION:**

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander
Antigua Institución de Educación Básica N° 16 Institución de Educación Básica N° 11
Acuerdo 075 de sept. 22/95 Reconocimiento oficial N° 16 del 9 de Dic. /92.
Resolución # 1134 de diciembre 28 de 2001 y
Resolución # 1506 de Diciembre 27 de 2002
Dane 108758000112 Núcleo 47
Nit. 802005379-8

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará en el sector Servicio.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

➤ **PERSPECTIVA FINANCIERA**

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la institución debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2022.

La institución educativa con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá la Prestación de Servicios de esta contratación, adelanto el estudio de mercado correspondiente, y verifico el valor del servicio que será atendido durante la vigencia del 2022, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones solicitadas y presentadas, obteniendo como resultado el valor a contratar.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia General
2. Experiencia Específica
3. Cantidad de actividades a realizar
4. Responsabilidad de las actividades encomendadas
5. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

El presupuesto establecido para la presente contratación será hasta por la suma de

Siete millones quinientos dos mil PESOS (\$7.502.000)

➤ **PERSPECTIVA TECNICA**

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente análisis, dentro de la descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad, se establecen criterios necesarios para COMPRA DE: COMPRA DE: Compra de aire acondicionado, montaje e instalación..

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
- b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
- c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública.
- d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados.
- e) Cumplir con el pago de seguridad social. (en caso de servicio)
- f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.
- g) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- h) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

ESPECIFICAS

- a. Garantizar del servicio o suministro ofrecido

➤ **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



*Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander
Antigua Institución de Educación Básica N° 16 Institución de Educación Básica N° 11
Acuerdo 075 de sept. 22/95 Reconocimiento oficial N° 16 del 9 de Dic. /92.*

Resolución # 1134 de diciembre 28 de 2001 y

Resolución # 1506 de Diciembre 27 de 2002

Dane 108758000112 Núcleo 47

Nit. 802005379-8

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales o suministros, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y o jurídica."

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate."

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Servicio o suministros corresponden a aquellos de naturaleza física y/o intelectual.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios -suministros" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado."

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 33 de la ley 996 del 2005 que establece:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

La presente escogencia se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía Teniendo en cuenta dicha restricción y que a la fecha no se ha contratado a la persona que estará apoyando la labor misional de la institución educativa en el área de contabilidad, haciéndose necesaria e imperioso su escogencia a través de un proceso por convocatoria pública (invitación pública por mínima cuantía), que permita la pluralidad de oferentes y poder seleccionarlo de manera objetiva.

➤ **CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido:

- Información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Aceptación de las condiciones
- Plazo y forma de pago del contrato a ejecutar
- Dirección
- Número de cedula

b) Copia legible de la cédula de ciudadanía

c) Copia legible de cert funcionamiento.

d) Certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander
Antigua Institución de Educación Básica N° 16 Institución de Educación Básica N° 11
Acuerdo 075 de sept. 22/95 Reconocimiento oficial N° 16 del 9 de Dic. /92.

Resolución # 1134 de diciembre 28 de 2001 y

Resolución # 1506 de Diciembre 27 de 2002

Dane 108758000112 Núcleo 47

Nit. 802005379-8

- e) Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal
- f) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas general de seguridad social integral y aportes parafiscales
- g) Compromiso de transparencia
- h) Certificado de Registro Único de proponentes RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- j) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- k) Certificado de antecedentes judiciales
- l) Copia del RUT
- m) Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada para persona natural.
- n) Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural.

EXPERIENCIA

General

Se exige una experiencia mínima en el ejercicio de la compra o el servicio prestado.

Específica:

Una experiencia años en la actividad relacionada

➤ CLASIFICADOR UNSPSC

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
40101701	Aires acondicionados
12142002	Gas radon

➤ JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la institución educativa a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo a la menor oferta económica presentada.

AGOSTO 30 DE 2022

VILMA ROSA VALEGA DE LA HOZ

Rectora